

122315

RESOLUCION No. 45-7-4-1- 00742

DR. LUIS SALAZAR BECTER

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6033 del 22 de Diciembre de 1.976, y por el Señor Superintendente de Compañías Encargado, según Resolución No. ADM-2503 del 2 de Abril de 1.985:

C O N S I D E R A N D O

QUE la Compañía ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A. se constituyó con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de este Cantón, Dr. Jorge Maldonado Rennella, el 10 de Agosto de 1.974, con la denominación de ECUATORIANA DE ALIMENTOS C. LTDA. inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Noviembre de 1.974, Posteriormente mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario 7º, el 1 de Julio de 1.979, la citada Compañía aumentó su capital, reformó integralmente sus estatutos sociales, y se transformó en una Compañía Anónima, adoptando la denominación que actualmente posee, esta es ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Diciembre de 1.979.

QUE de conformidad con los estatutos sociales de ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A., su plazo de duración venció el 11 de Noviembre de 1.984.

QUE según Informe No. SC-DL-DISLIQ-35-067 del 10 de Abril de 1.985, del Departamento Legal de Disolución y Liquidación, no se ha prorrogado el plazo de duración de la Compañía ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A., por lo que, según los Arts. 394, numeral 1º y 396 de la Ley de Compañías, se halla disuelta de pleno derecho.

En ejercicio de la facultad constante en la Ley de Compañías. *de*

Foja 2 de 3

REF: Res. No. 35-2-4-1.

CIA. ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A.

60742

E E S U E L V F

ARTICULO PRIMERO. Disponer que de conformidad con el Art. 400 de la Ley de Compañias se publique el texto integro de la presente Resolución por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación con el domicilio principal de la Compañia; publicación que será hecha por el Administrador de la Compañia en el plazo de ocho días contados desde la notificación que recibiere para el efecto y con las prevenciones legales.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar que ejecutoriada esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 400 de la Ley de Compañias, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso 1° del Art. 31 de la Ley de Registro, de que la Compañia se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración desde el 11 de Noviembre de 1934.

ARTICULO TERCERO. Ordenar que el Notario 7° de este Cantón, tome nota de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de 1° de Agosto de 1974 y 1 de Julio de 1979, conforme a las cuales se constituyó y se transfirió la Compañia.

ARTICULO CUARTO. Disponer que cumplidas estas formalidades se ponga en liquidación a la Compañia ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A., la misma que se verificará con la intervención de dos liquidadores, el uno designado por la Superintendencia de Compañias y el otro por la Junta General de Accionistas, advirtiéndose que si éste no hiciera tal nombramiento en el plazo correspondiente intervendrá solamente el liquidador designado por la Superintendencia de Compañias.

Sin embargo, la Compañia ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A. podrá reactivarse de conformidad con la ley.

ARTICULO QUINTO. Disponer que, durante el proceso de liquidación de la Compañia ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A. se agreguen las palabras "en liquidación" junto a su denominación social, previniendo a los liquidadores

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

001

Foja 1 de 1
Res. No. 17.412-17.419
C.A. ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

de las responsabilidades legales en caso de existencia

ARTICULO SEITO. Ordenar que se registre con el
to. Grupo de Nombres. 17.412-17.419, en el de la
previsto en la Ley de la Compañía, a lo dispuesto
to en los Arts. 1.º y 2.º de la Ley de la Compañía, para sancio-
nada con la presente resolución, en el Art. 1.º de la Ley
de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO. Disponer que una copia de esta
Resolución se remita al Director General de Rentas del
Ministerio de Finanzas, en cumplimiento de lo dispu-
to en el Art. 10 de la Ley de Impuesto a la Renta, sus-
tituido mediante D.S. No. 1143 del 31 de Octubre de
1.974, publicado en el R.O. No. 474 de 11 de Noviembre
del mismo año, cuyos preceptos deberá cumplir la Com-
pañía disuelta.

COMPROBACION: - Debe 7 firmada en la Superintenden-
cia de Compañías en Guayaquil, a 11 ABR. 1985.

Dr. Luis Salazar Sacher
INTERINTE DE COMPAÑIAS ECUATORIANA

OK
FRC/MSJ.
AL/MSJ.

Queda inscrita esta Resolución de fojas 17.412 a 17.419, Número 1.264
del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número
11.873 del Repertorio.-Guayaquil, Septiembre veinte y siete de mil no-
vecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Resolución a fojas 5.916 del Registro Mercantil,

Rubro de Industriales de 1.974; y, 12.881 del mismo Registro de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil,-
Septiembre veinte y siete de mil novecientos ochenta y cinco.-
El Registrador Mercantil *[Signature]*



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.

Valor pagado por este trabajo:

S/. CUATROCIENTOS NOVENTISEIS 00/100.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

02406

RESOLUCION No. 85-2-4-1-

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1976; y por el Señor Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución No. ADM-85-1867 del 31 de Octubre de 1985;

CONSIDERANDO

QUE el 18 de Octubre de 1985 se ha otorgado ante el Notario 7^o del Cantón Guayaquil, Abg. Eduardo Falquez Ayala, la escritura pública de reactivación, fijación del nuevo plazo de duración y reforma de estatutos de la Compañía "ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A. en liquidación";

QUE el señor Carlos Jaramillo Miranda, en su calidad de Gerente de la citada Compañía, ha presentado con el patrocinio de la Abg. Lora Endara de Jaramillo, cuatro copias certificadas de la misma, solicitando la aprobación de tal acto;

QUE la Junta Universal de Accionistas celebrada el 30 de Septiembre de 1985, resolvió reactivar la Compañía, fijar un nuevo plazo de duración y reformar sus estatutos sociales;

QUE de conformidad con el Art. 33^o de la Ley de Compañías, es procedente la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación;

QUE en la susodicha escritura se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y así lo confirma el Departamento Legal de Disolución y Liquidación en su Informe No. SC-DL-DISLIQ-85-245 del 4 de Noviembre de 1985;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La reactivación de la Compañía "ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A. en liquidación"; b) El señalamiento del nuevo plazo de duración de la citada Compañía, el mismo que será de cincuenta años, contados a partir del 10 de Noviembre de 1984; y, c) La reforma de estatutos constante en la mencionada escritura.

enf *1..j*

Foja 1 de 2

REF: Res. No. 85-2-4-1-

CIA: ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A.

02406

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el registro a su cargo, de acuerdo a los artículos 958 y 163 de la Ley de Compañías y al artículo 733 del 22 de Agosto de 1975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 7º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación, fijación del nuevo plazo de duración y reforma de estatutos del 18 de Octubre de 1985, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y siente razón de su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 7º de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de Octubre de 1974 por la cual se constituyó la Compañía Ecuatoriana de Alimentos S.A., como la del 2 de Agosto de 1979, por la cual se transformó en Compañía Anónima.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, el extracto de la escritura pública del 18 de Octubre de 1985, que será elabrado por este Despacho y la razón de su aprobación.

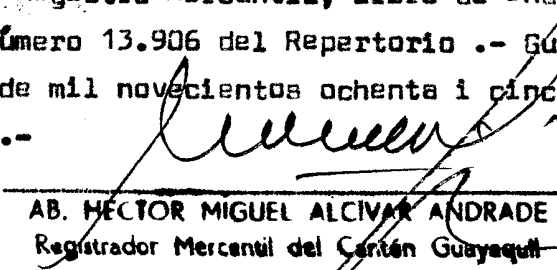
ARTICULO SEXTO.- Para los fines legales consiguientes comuníquese al señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, la reactivación, fijación del nuevo plazo de duración y reforma de estatutos de la Compañía ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A. enviándole una copia de la presente resolución.

CUMPLIDO, vuélva el expediente.

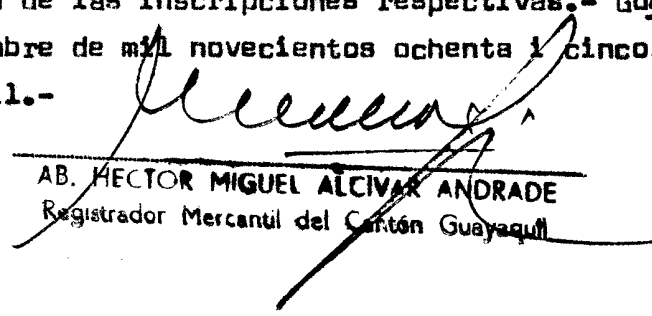
CONDEN DE E.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 06 NOV. 1985

Econ. Eufemia Uvalde Salto
INTERINTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy,
Queda inscrita ~~20480~~ Resolución de fojas 20.416 a 20420,
número 1.474 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y a
notada bajo el número 13.906 del Repertorio .- Guayaquil, tre-
ce de Noviembre de mil novecientos ochenta i cinco .- El Regis-
trador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy,
Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas
5.918 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974 ;
12.883 del mismo Registro de 1.979; y, 17.412 de igual Regis-
tro de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas.- Gua-
yaquil, trece de Noviembre de mil novecientos ochenta i cinco.
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

